CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 170/2020

ACTOR: MUNICIPIO DE MATAMOROS, ESTADO **DE TAMAULIPAS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el dictamen del Ministro José Fernando Franco González Salas, instructor en el presente asunto, recibido vía correo electrónico en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen de cuenta del Ministro José Fernando Franço González Salas, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se envíe el asunto a la Sala de su adscripción para que se avoque a su resolución.

Atento a ello, enviese este expediente a la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación¹; 87, fracción I, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación², así como en los puntos Segundo, fracción I, Tercero y Quinto del Acuerdo General Plenario 5/20133 de trece de mayo de dos mil trece.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].
³ Acuerdo General Plenario 5/2013 de trece de mayo de dos mil trece

SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...]

TERCERO. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

QUINTO. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referido en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 170/2020

Con fundamento en el artículo 2824 del citado código federal, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo 5, artículos 16, 37, 98 y Tercero Transitorio9, del citado Acuerdo General 8/2020, y punto Quinto¹⁰, del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

6 Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el usó del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celébración de audiencias y comparecencias a distancia.

Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionates y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸/Artículo 9. Los acuerdos y las diversas résoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **Tercero Transitorio**. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos,

sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

10 Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁴ Código Federal de Procedimientos Civiles

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 170/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 61144

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

I II II II II II L	<i>Nombre</i>	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OK	Migonto			
I II II I I I I I I I I I I I I I I I	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		Vigente			
S	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado			
F	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2021T21:37:48Z / 02/06/2021T16:37:48-05:00	Estatus firma	OK/	Valida			
A	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	'					
\overline{C}	Cadena de firma							
	51 07 80 04 a9 69 3f fd a3 f3 f2 de b1 65 53 ed 8c 7c 61 f0 cf f2 b2 68 c3 40 22 b6 6e 36 ee 67 c8 b3 36 6f 89 f8 cc 62 61 11 5c, 9f 47 e5 4c							
		I ac 20 3c a0 7c 5b bb 6c f0 56 e1 12 45 f6 40 6b/a0 a6 67						
bf	bf aa 3b 33 19 ab 13 94 93 57 5e d6 c4 1d 74 25 44 b7 3c d1 7d d1 11 09 c3 f6 e8 d4 02 ed 5f 10 d2 9b 86 cb 6e/ab 8e f6 76 a5 41 06 01 f2							
	f9 2f f3 29 af 1b 21 4d 20 d6 78 ac 1d cb da 9e 03 82 91 e4 99 ba d4 6f f1 7 1 e5 5e 0 4 57 ee e8 a6 ab 64 a7 4d 73 25 42 c7 d1 1e 94 04 87							
8!	8b f3 7e a9 ca 7b 93 e7 21 7d 3c b4 ed db ff 97 cc e9 fb b2 91 9d a3 3c 0a 12 ed bc ea 4c 9b d3 e1 05 5d 36 93 73 36 33 cc 1d 0b 41 6f d7							
d	d8 95 8c 53 eb cd 10 0c c9 32 f0 1c 9d 99 64 2b 13 9c af 86 51 17 4a f0 d2							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2021T21:37:48Z / 02/06/2021T16:37:48-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
$OCSP \overline{E}$	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
Λ	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce						
F	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2021T21:37:48Z+02/06/2021T16:37:48-05:00						
Λ	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación))					
Estampa TSP E	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
lo		3871606						
	Datos estampillados	D35E9CBE07ED63AC42B55C30A839DEF2B72E7674FE	74AB65FE98D	E52F	A87CE4D			

riiiiaiile j	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	CORC710405MDFRDR08	Certificado					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2021T23:52:20Z / 31/05/20 2 1T18:52:20-05:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
		f7 c5 c6 c6 03 c2 91 dc c3 40 b3 a5 f9 c2 a4 4b 8c aa 12						
		50 9f fa e3 b4 e4 9¢ 27 47 7d ce 41 55 80 ff ec 3a e9 3d						
	2a df 81 83 90 90 cf 59 b5 fe (3 fd 83 4b f1 81	aa f4 11 89 c7 02 d2 bd fc ee 5c 4c 5b f7 de 84 0e ff 2b 9	f 1d 15 8c bb c1	l c2 a	a f1 11 a9 17			
		d7 a5 4a b6 60 fd 17 cb 90 cb 5e e3 9e 79 15 68 45 ae c3						
		94 60 38 52 a7 65 b8 db 66 57 f7 21 5e 87 ac d5 b9 36 f8	8b 93 28 68 b6	da 5l	c9 3d 13 a2			
	20 62 3d a0 86 38 87 d1 7b 41 3b ed 59 2a aa 8b af ba 77 b4 80 39 a5 74 46 a3 f4							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2021T23:52:20Z / 31/05/2021T18:52:20-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2021 T 23:52:20Z / 31/05/2021T18:52:20-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	າ					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	3866312						
	Datos estampillados	59301A6786916A2F5421D9C550C0EEF7AEA4A4AE23	C52676E974F5	DD6F	C334E4			